

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre del mismo año, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **WILSON ROBERTO BARCO MELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.998.162 de Pasto, Representante Legal de B&T INTERNATIONAL S.A.S., con N.I.T. 900.164.877-0, constituida mediante escritura pública No. 2979 del 27 de julio de 2007 de la Notaria 13 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2007, bajo el número 8310 del libro IX, que para los efectos de éste acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **prórroga No. 2 al Contrato de prestación de servicios No. 316 de 2018**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 25 de enero de 2018, el **ICFES** suscribió el contrato de prestación de servicios No. 316 con la firma B&T INTERNATIONAL S.A.S cuyo objeto es: "Prestar los servicios de grabación de videos correspondientes al estudio TALIS basada en video, en los sitios establecidos por el Icfes, a nivel nacional". **2)** Que el 26 de marzo de 2018 se pactó la prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 316 de 2018, hasta el 31 de julio de 2018. **3)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 75.777.520) IVA incluido. **4)** Que el Subdirector de aplicación de Instrumentos, en calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó realizar adición al mismo, argumentando que: "En calidad de supervisor del contrato del asunto y con el fin de lograr la cobertura total de las instituciones educativas que conforman la muestra de aplicación del estudio principal de Talis basado en video, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato 316-2018, toda vez que el estudio TALIS basado en video es un proyecto cuyo objetivo es obtener información sobre metodologías y prácticas de enseñanza de docentes de secundaria, con el fin de comprender que tan eficaces son dentro del salón del clase. Este estudio contempla para el año 2018 una muestra de 77 colegios cuya venta de aplicación está determinada hasta octubre de 2018 de acuerdo con lo impartido por la OCDE. Desde que inició el calendario escolar se ha venido corroborando la agenda de clases de la temática de ecuaciones cuadráticas de cada uno de los establecimientos educativos para llevar a cabo los procesos correspondientes, el 26 de marzo de 2018 se firmó una prórroga de este contrato hasta el 31 de julio de 2018, dado que no todos los establecimientos educativos habían cubierto la temática en mención, una vez confirmado la agenda de toda la muestra tenemos 28 establecimientos educativos que dictaran estas clase entre el mes de agosto y octubre, por lo anterior se hace necesario prorrogar la fecha de terminación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, con el fin de cubrir estos establecimientos educativos. Dado lo anterior, se solicita modificar el plazo pactado, el cual quedará así: **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018.**" **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 316 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 316 hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga.

1 de 2

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 316 DE 2018  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN -ICFES- Y B&T INTERNATIONAL  
S.A.S



GOBIERNO DE COLOMBIA

**CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación forma parte integral del Contrato de prestación de servicios No. 316 de 2018.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **18 JUL. 2018**

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO  
Secretaría General  
ICFES

WILSON ROBERTO BARCO MELO  
Representante Legal  
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales  
Elaboró: Nelson Javier Rojas Goyes – Abogado. Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales